



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Examen prueba selectiva para la selección de una plaza de Secretario/a Interina, provisión del puesto de Secretaría General por procedimiento selectivo en régimen de interinidad y sistema de concurso-oposición.

Usted acaba de tomar posesión en el Ayuntamiento de Alcalá la Real como Secretario/a interina y se le plantean una serie de cuestiones sobre asuntos que han de ser resueltos.

Un Concejal, que no pertenece al grupo político del Equipo de Gobierno, ha solicitado en el Ayuntamiento el “Padrón Municipal del Ayuntamiento de Alcalá a día 1 de enero de 2025”, pero no especifica si quiere la copia o el acceso a los datos para consultar dicho padrón, sin motivar su petición.

Desde el Área de Secretaría, la administrativa que lleva el Padrón Municipal afirma que no sabe si facilitarle esa información de manera disociada o no, ya que entiende que, si se remite el listado de la población empadronada omitiendo el domicilio concreto, no estaría dándole acceso al Concejal a la información que solicita. Tampoco sabe si pedir autorización a todos y cada uno de los ciudadanos que están empadronados en Alcalá la Real para que el Sr. Concejal acceda a sus datos.

Por otro lado, en el Pleno Ordinario del 30 de enero de 2025, se dejaron dos expedientes sobre la mesa. A pesar de que dichos expedientes se encuentran completos y no falta ningún informe para que el Pleno se pronuncie, el asunto se quedó sobre la mesa porque el anterior Pleno iba a ser muy largo y los concejales estaban cansados.

Ante la previsión de que este Pleno Ordinario del mes de febrero también sea muy duradero, y ya que dichos expedientes no son de urgencia, el Alcalde le plantea la posibilidad de que se vuelvan a quedar sobre la mesa. Parece que tienen intención de no aprobarlos nunca...

Además, el 17 de noviembre de 2023, un árbol del Ayuntamiento, que se encontraba plantado en una calle, cayó sobre un vehículo que estaba estacionado en la misma.

El propietario del vehículo, muy cabreado, formuló el día 25 de febrero de 2024 la correspondiente reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento, reclamando el importe de la reparación del vehículo.

A pesar de que los técnicos municipales en sus informes señalan que el árbol había caído sobre el mencionado vehículo era municipal, la compañía con la que el Ayuntamiento tenía asegurada la responsabilidad civil, mediante el escrito del que se le ha dado traslado al propietario del vehículo el día 13 de noviembre de 2024,





Ayuntamiento de Alcalá la Real

manifiesta que procede la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por no existir nexo causal entre la actividad municipal y el daño.

El propietario del vehículo dirige un escrito al Ayuntamiento, el día 22 de diciembre de 2024, manifestando que está en desacuerdo con lo manifestado por la mencionada compañía de seguros e interesa que se le reconozca el daño ocasionado y que el Ayuntamiento asuma su responsabilidad patrimonial.

Así, el Ayuntamiento no ha dictado resolución alguna.

Para colmo, hace unos días, se ha quemado la bomba de suministro de agua en Alcalá la Real, y todos los cables eléctricos soterrados de dicha instalación. Esto, ha provocado que se queden sin agua varias urbanizaciones del municipio.

Por tratarse de un servicio esencial, el Ayuntamiento ha contratado por emergencia un grupo eléctrico, gasoil para el grupo y a una empresa externa para realizar los trabajos necesarios de puesta en marcha de suministro de agua.

El coste ha sido elevado, y por tratarse de una emergencia, el Ayuntamiento ha tenido que tramitar el expediente de contratación con posterioridad. También se ha requerido de una modificación de crédito para poder contar con crédito suficiente. No obstante, el servicio de agua se reabasteció sin problema.

Ahora, la Corporación Municipal tiene previsto hacer un nuevo soterramiento de la instalación eléctrica y cambiar el transformador de ubicación, con un valor estimado de 90.000,00 Euros. Es una obra costosa, y el Sr. Alcalde quiere que se tramite de urgencia, por la importancia de la misma.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real sancionó a la empresa Vertidos Industriales, S.L. por la realización de vertidos irregulares a las redes de pluviales, como consecuencia de un acta de inspección de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que identificaba a la empresa como responsable del vertido.

Junto con el acta, se enviaron fotografías y resultados de los análisis que no se incorporaron al expediente. Sólo aparece el acta del inspector sin anexos.

Existe un Reglamento Municipal que, en el artículo relacionado con el procedimiento, contempla lo siguiente:

“Artículo X. Práctica de los análisis

Para la práctica del análisis inicial y de la contradictria deberá entregarse al laboratorio de que se trate la muestra correspondiente, debidamente conservada, en el plazo máximo de 72 horas desde la toma de muestras, a los efectos de iniciar el procedimiento de análisis en el dicho plazo.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las determinaciones analíticas de la muestra inicial y de la contradictoria se llevarán a cabo en laboratorios que dispongan de acreditación que garantice el cumplimiento de la norma UNE-EN-ES017025. También se podrán llevar a cabo en el Laboratorio de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma.

El laboratorio a que se encargue la práctica del análisis inicial deberá entregar los resultados a la entidad gestora en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la muestra, y la entidad gestora procederá a comunicarlos a la persona interesada. La comunicación a la persona interesada deberá realizarse en el plazo de diez días desde la recepción de los resultados por la entidad gestora.

La hoja de resultados analíticos, tanto en el análisis inicial como en la contradictoria, expresará en todo caso a fecha de recepción de la muestra, de inicio y de fin del análisis, así como los métodos analíticos empleados. De ser el caso, se hará constar igualmente el estado de conservación de la muestra a su llegada al laboratorio.

Por su parte, la persona interesada podrá hacer uso del derecho a realizar el análisis contradictorio. En cuyo caso, le comunicará a la entidad gestora los resultados del análisis, si lo considera procedente.”

La empresa, que no estaba de acuerdo con dicha sanción, presentó un recurso de reposición a la sanción por vulnerar el derecho de prueba, y porque no hubo análisis contradictorios, ni se le ofreció esa posibilidad.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

PREGUNTA Nº1 (12 puntos)

¿Debe ser admitida la solicitud del Sr. Concejal de acceder a la información del Padrón Municipal del Ayuntamiento? ¿Se debe requerir para que motive la petición?

PREGUNTA Nº2 (12 puntos)

¿Es posible dejar sin solución de continuidad los asuntos sobre la mesa de forma reiterada y a sabiendas? ¿Cuál sería la forma de proceder en el próximo Pleno ordinario? ¿Qué opciones hay para evitar que se vuelva a quedar sobre la mesa dichos expedientes?

PREGUNTA Nº3 (12 puntos)

Para usted, ¿existe responsabilidad patrimonial? El propietario del vehículo, ¿estaría en plazo de plantear la correspondiente demanda contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial?

PREGUNTA Nº4 (12 puntos)

¿Procedería la contratación de emergencia del soterramiento de la instalación eléctrica? ¿Qué procedimiento sería el correcto para el soterramiento de la instalación eléctrica y el cambio del transformador de ubicación?

PREGUNTA Nº5 (12 puntos)

¿Qué implicaciones tiene la falta de pruebas en el expediente? ¿Qué habría que hacer con el recurso presentado por Vertidos Industriales, S.L.?

